

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00321-00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

Acompáñese el acuerdo conciliatorio celebrado con la arrendataria del inmueble Andrea Beltrán Duarte frente a la terminación del contrato de arrendamiento y la entrega del inmueble, dado que el aportado se hace con personas diferentes y se señala que aquella no se encuentra presente sin que obre poder otorgado a diferente persona por aquella para conciliar en su nombre.

Acompáñese el documento relativo a la comunicación enviada al centro de conciliación relativa al incumplimiento del acto conciliatorio presentando por la abogada Diana Julieth Casas Ortiz, y que fue relacionado por la Conciliadora Dra. Luz Marina Castellanos P.

Indíquese los linderos generales y especiales del inmueble objeto del contrato de arrendamiento y que es objeto de la conciliación frente a la terminación del mismo y consecuente restitución.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88bfaad2d2fa1cc2bdde04e711a361cb46524adedd710004efeca7931a64f9a5

Documento generado en 20/07/2020 10:16:21 p.m.